Nota DNC N° 16183 /2020
Asunción, 24 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384505
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Maquinarias
Entidad	Municipalidad de la Pastora
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. (Art. 24 Resolución DNCP 5695/2019).

2. En Experiencia requerida: Se observa *"…3 últimos años 2017-2018-2020*". Solicitamos aclarar el punto.

3. En Capacidad técnica: Se observa "…estar situado dentro de un radio no mayor a 30 Km del casco urbano de la ciudad de La Pastora". Solicitamos una justificación de la razonabilidad de lo solicitado.

   Así también respecto al punto "…*deberá contar con seguro contra Robo y/o Asalto y además de Responsabilidad Civil debiendo cubrir daño contra terceros en un radio de hasta 15 km del local, que deberá estar al día en el momento de la recepción y apertura de las ofertas*". Solicitamos una justificación de la razonabilidad del pedido.

4. Con relación a los precios referenciales la convocante menciona en el dictamen que realizo la *combinación de las opciones 3 y 4 del Anexo I*, sin embargo no se visualiza el detalle de la metodología utilizada. Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/2020, solicitamos detallar en el dictamen la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales, donde se pueda visualizar combinación de fuentes que permitan evidenciar la existencia de los datos utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py